



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 312/20

Sucre, 24 de diciembre de 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM – 1576 de fecha 07 de diciembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 798/20 de 03 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, solicitando revisar documentación a efecto de que se proceda a la aprobación para el “Inicio de Operaciones de Crédito Público”, en sujeción a lo establecido en el numeral 23 del Artículo 16 de la Ley N° 482.

Que, con registro CM-1320 de 29 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1359/20 de 28 de octubre de 2020, suscrita por el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, Alcalde del Municipio de Sucre en ejercicio, remitiendo Política Crediticia 2020 – Estrategia de Endeudamiento 2020, en cumplimiento al Artículo 23 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del G.A.M.S., para su conocimiento y fines consiguientes, para la contratación de un crédito interno por un importe de Bs. 23.230.794.14 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 14/100 Bolivianos), debido a la iliquidez en la que actualmente se encuentra el G.A.M.S., tomando en cuenta el cumplimiento de la Resolución Municipal N° 172/20, en la cual se declara como prioritaria la ejecución de proyectos de inversión.

Que, con registro N° CM – 1353, de fecha 04 de octubre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 682/20 de 03 de noviembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando la aprobación para el “Inicio de Operaciones de Crédito Público”, por un monto de Bs. 23.230.794,14, (Veintitrés Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 14/100 Bolivianos), según lo establecido en el numeral 23 del Artículo 16 de la Ley N° 482.

Que, la Encargada de Crédito Público y Directora de Finanzas, con el Visto Bueno del Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emiten política Crediticia Gestión 2020 de fecha 22 de septiembre de 2020, concluyendo que para alcanzar los objetivos institucionales y de priorización de proyectos de inversión ante la imposibilidad de encarar la ejecución de los proyectos con recursos del POA 2020 por la iliquidez en las diferentes fuentes de financiamiento que se tiene se decide enfrentar la ejecución de los proyectos priorizados en la Resolución Autónoma Municipal N° 172/20 a través del proceso de Inicio de un nuevo crédito de Bs. 23.230.794, 14 ((Veintitrés Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 14/100 Bolivianos), debido a que la capacidad de endeudamiento se encuentra entre los parámetros establecidos por la Ley para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública del G.A.M.S. en la gestión 2020, que beneficiará a gran parte de la población; se ve por conveniente como alternativa para la reactivación en la ejecución de proyectos del POA y el alcance de objetivos del PTDI 2016-2020 el inicio de acciones para la consolidación de un CRÉDITO PÚBLICO INTERNO que permita encontrar el equilibrio entre el presupuesto de recursos y el de gastos, con el objetivo de financiar proyectos priorizados por los diferentes distritos del Municipio de Sucre a través de la emisión de deuda pública interna, recomendando de esa manera, conforme al Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitir a la MAE para su aprobación, habiendo sido revisado por la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 312/20

Directora de Finanzas y Secretario de Administración Financiera y posterior remisión al Concejo Municipal para su conocimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 663/2020 de 23 de septiembre de 2020, se aprueba la Política Crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2020, para los fines establecidos en la Resolución Autonómica Municipal N° 172/2020, de 17 de septiembre de 2020 la cual declara como prioritaria la ejecución de los proyectos de inversión, detallados en 32 proyectos de construcción, ampliación y mejoramiento de obras, con un capital de inversión de Bs. 23.230.794,14 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 14/100 Bolivianos).

Que, la encargada de Crédito Público y Directora de Finanzas, con el Visto Bueno del Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emiten Estrategia de Endeudamiento Gestión 2020, de fecha 24 de septiembre de 2020 concluyen que, cuando se considere el crédito no solamente se debe advertir la tasa de interés, sino también, se debe considerar la liquidez, el flujo de caja, y la política crediticia que puede hacer atractiva o disuadir la contratación de créditos; la contratación de un crédito interno por un monto de Bs. 23.230.794,14 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 14/100 Bolivianos), se debe a la liquidez en la que actualmente se encuentra el G.A.M.S., tomando en cuenta el cumplimiento de la Resolución Municipal N° 172/20, en la cual se declara como prioritaria la ejecución de proyectos de inversión. Cuando se hace el contrato de crédito público se debe considerar que es a largo plazo y no se debe evaluarla con criterios de corto plazo o solamente basarse en la revisión del activo disponible; en relación a la estrategia que debe usar el G.A.M.S. Y del análisis anterior, se considera que la tasa de interés nominal razonable de contratación en la coyuntura actual debería ser de 6.04 % o menos, tomando en cuenta el mercado financiero, por último, con referencia al tiempo, un período óptimo debería oscilar entre 7 a 10 años y los períodos de capitalización aceptable podrían ser trimestrales, semestrales o anuales. Recomendando de esa manera, llevar a cabo las acciones administrativas y técnicas que permitan la obtención de crédito para el cumplimiento de la Resolución Municipal N° 172/20 de 17 de septiembre de 2020, siendo evidente la iliquidez del G.A.M.S., en la presente gestión, y remitir a la MAE para su aprobación, habiendo revisado por la Directora de Finanzas, Secretario Administrativo y Financiero y Secretario de Planificación y posterior remisión al Concejo Municipal para su conocimiento.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 673/2020 de 25 de septiembre de 2020, se aprueba la Estrategia de Endeudamiento a largo plazo, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre 2020, en estricto cumplimiento de la Resolución Autonómica Municipal N° 172/2020, de 17 de septiembre de 2020 la cual declara como prioritaria la ejecución de los proyectos de inversión, detallados en 32 proyectos de construcción, ampliación y mejoramiento de obras, con un capital de inversión de Bs. 23.230.794,14 (Veintitrés Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 14/100 Bolivianos).

Que, la Profesional de Diseño, Jefe de Proyectos Municipales, Director de Estudios y proyectos, con Visto Bueno del Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emiten Informe Técnico, de fecha 28 de septiembre de 2020, referente a "32 proyectos de ejecución de carácter prioritario según Resolución Autonómica Municipal N° 172/20", concluyendo que, se deben realizar los 32 proyectos en atención a la necesidad de los beneficiarios, tendrá un alto impacto social por los beneficios que producirá en la población del área de influencia, los EDTP de los proyectos son consistentes y cumplen con normativa vigente; los proyectos tienen el respaldo correspondiente al control social y a las juntas vecinales de cada zona afectada, recomendando de esa manera que, se continúen con todos los trámites administrativos pertinentes para identificación de recursos para la ejecución de los proyectos mencionados ya que todos ellos son de ejecución prioritaria.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 172/20 de fecha 17 de septiembre 2020, que en su Artículo 1 reconsidera y Abroga la Resolución Autonómica Municipal N° 054/20 de 27 de febrero 2020, y en el Artículo 2 declarando prioridad la ejecución de 32 Proyectos de Inversión que gozan del Pronunciamiento Favorable N° 16/20 de fecha 29 de agosto, emitido por la instancia de Participación y Control Social, de acuerdo al detalle en el cuadro siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 3/2/20

Nº	PROYECTO	DISTRITO	TOTAL (bs)	PLAZO (d.c.)
1	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR APERTURA CALLE FINAL URULLO	1	1.372.989,89	143
2	REPOSICION ESCALINATA FINAL CAMARGO D-1	1	2.071.471,09	176
3	AMPLIACIÓN PARQUE INFANTIL J. V. EL VILLAR	3	584.387,26	127
4	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE LOS MANZANALES J. V. BAJO TUCSUPAYA	3	327.151,34	45
5	CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO JUNTA VECINAL GUARDIA NACIONAL DE POLICIA	3	470.006,30	70
6	CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL J.V. VILLA MARLECITA	3	574.835,34	109
7	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METALICA KINDER ANICETO ARCE	4	505.489,10	89
8	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. MARIA AUXILIADORA D-4	4	316.319,43	80
9	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4	4	330.555,24	68
10	CONSTRUCCION EMBOVEDADO Y BOCAS DE TORMENTA CALLE 2 J.V. CALANCHA B D-4	4	427.411,83	79
11	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. JARCA PATA D-4	4	429.677,73	66
12	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. 10 DE MARZO D-4	4	296.612,86	75
13	CONSTRUCCIÓN POTEQ QUEBRADA LA CALANCHA J.V. LA FLORIDA D-4	4	653.990,41	100
14	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. 20 DE SEPTIEMBRE D-4	4	337.980,49	80
15	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y CAMARAS DE INSPECCION J.V. 26 DE MAYO D-4	4	308.384,10	70
16	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN BARRIO ZUDAÑEZ	5	979.644,84	70
17	CONSTRUCCIÓN PARQUE INTEGRAL BARRIO COPACABANA	5	1.101.601,34	125
18	CONSTRUCCION POTEQ TRAMO BARRIO VILLA SOCAVON - FINAL SENAC	5	2.303.808,76	170
19	CONSTRUCCIÓN UNIDAD MUNICIPAL SUB ALCALDIA D-5	5	1.348.983,77	157
20	APERTURA DE VIA TRAMO EMANUEL - QORA QORA	5	1.520.496,82	75
21	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI	8	1.098.289,26	110
22	CONSTRUCCION POTEQ QUEBRADA BARRIO VILLA ARMONIA C	2	692.745,79	137
23	AMPLIACION POTEQ BARRIO BAJO LIBERTADORES	2	513.874,22	120
24	CONSTRUCCION POTEQ BARRIO POCITOS 2	2	682.059,90	120
25	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO CALLES S/D BARRIO SAN SEBASTIAN	2	253.710,47	52
26	AMPLIACION MURO DE CONTENCIÓN BARRIO CANADA	2	351.032,47	46
27	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ESCALINATA CALLES S/D BARRIO UNIVALLE	2	254.481,55	75
28	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D ZONA VILLA BOLIVARIANA BARRIO SIMON BOLIVAR	2	170.285,29	39
29	CONSTRUCCION CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO KOLLPA TOCKO B	2	298.050,08	45
30	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO MOLLE MOLLE ORIGINAL	2	190.758,51	38
31	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO CALLE S/D BARRIO KOLLPA TOCKO C	2	236.677,42	48
32	MEJORAMIENTO DE CALLES TORRELIO Y TOPATER D-1	1	2.227.031,24	120
			23.230.794,14	

Que, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/Nº0348/2020, en el marco de la Resolución Ministerial Nº 276 de 10 de mayo 2013, que aprueba el reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público (IOCP) y Autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para entidades Territoriales Autónomas una vez verificada y analizada la Información financiera emite los siguientes indicadores, haciendo constar que tienen carácter referencial y que no son definitivos:

- ✓ Las ratios referenciales de Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total, asciende a 6,7% y 43,2% respectivamente, mismos que se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley 2041 de Administración Presupuestaria de 21 de Diciembre de 1.999
- ✓ El grado de concesionalidad para futuras operaciones de endeudamiento público interno, deberá ser de al menos 1,4% conforme a normativa vigente





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 312/20

Que, en Sesión Plenaria N° 44 de 18 de noviembre de 2020, se aprueba el Informe N° 107/20, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal de Sucre, mediante el cual se realiza la devolución de la documentación contenida en Hoja de Ruta N° CM – 1353 y CM – 1320, referente a la solicitud de autorización del Inicio de Operaciones de Crédito Público y Política Crediticia 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por la existencia de las siguientes observaciones:

1. En la documentación de la Política Crediticia aprobada por Resolución Administrativa No. 663/2020, no se encuentra información referente a los pagos programados en cada gestión fiscal en moneda nacional, para realizar la comparación con los ingresos proyectados; por otra parte, la información referente al contrato de empréstito con ISSA CONCRETEC, se muestra un capital adeudado que se encuentra en proceso de conciliación, lo cual no permite estimar la programación de los pagos pendientes y comparar con los ingresos proyectados.
2. La Política Crediticia aprobada por Resolución Administrativa No. 663/2020, hace referencia a los índices de endeudamiento obtenidos de una información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que claramente señala que los indicadores mencionados tienen carácter referencial y no son definitivos, obtenidos con montos referenciales de la deuda a contraer que a la fecha fueron modificados, respecto a la Resolución Autonómica Municipal No. 54/2020 que establecía proyectos y montos diferentes, por tanto no es posible evaluar los indicadores financieros con relación al servicio de la deuda actual.
3. La Política Crediticia no fue elaborada de manera coordinada con el Director de Planificación, como lo establece el artículo 23 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, al igual que la Estrategia de Endeudamiento que no fue formulada por el Director de Planificación, el Director de Ingresos ni el Encargado de Presupuestos y no se encuentra aprobada por el Secretario Municipal Administrativo.
4. La información referente a la evolución de la deuda a largo plazo no consigna el endeudamiento vigente y cronograma de pagos de la deuda del contrato de empréstito ISSA-CONCRETEC, por lo que no es posible evaluar los indicadores financieros globales con relación al servicio de la deuda actual, por tanto, no es posible establecer que las ratios de endeudamiento se encuentren dentro los límites establecidos en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.
5. La proyección de servicio de la deuda con el nuevo endeudamiento contenido en el Informe Crédito Público No 26/2020, no consigna la deuda actual, es decir de la gestión fiscal 2020, que guarde correspondencia con el indicador de la evolución financiera que está proyectado desde la gestión 2020.
6. No cursa en antecedentes, copias de las notas de invitación realizadas a las instituciones señaladas en el informe de negociación y evaluación de alternativas de Crédito Público, ni las propuestas presentadas por los potenciales financiadores respecto a las condiciones de financiamiento ofertadas.
7. No se adjunta los Estados Financieros con Informe de Confiabilidad, en los que se consigne el saldo de la deuda pública a largo Plazo que corrobore los datos informados, en sujeción a lo establecido en el artículo 50 Parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.
8. No se encuentra en antecedentes, Informe Legal de la Unidad Jurídica que sustente la legalidad y compatibilidad de la solicitud de Inicio de Operaciones de Crédito Público con la normativa en actual vigencia.
9. No se encuentra en antecedentes Informe Técnico Económico, suscrito por la Alcaldesa o Alcalde Municipal para el Inicio de las Operaciones de Crédito Público que especifique el destino de los recursos y establezca que la situación financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es saludable y compatible con la política y estrategia de endeudamiento.
10. No se adjunta Resumen Ejecutivo de los proyectos, objeto del financiamiento.

Que, mediante Nota CITE: DESPACHO N° 798/20 de fecha 03 de diciembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, a través de las instancias correspondientes remiten respuesta a cada una las observaciones contenidas en el Cite H.C.M. Alc. 315/2020 de fecha 18 de noviembre 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Que, la Alcaldesa Municipal de Sucre, mediante notas CITE DESPACHO N° 1059/20, de fecha 25 de septiembre de 2020, dirigida a ISSA – CONCRETEC; CITE DESPACHO N° 1078/20, de fecha 29 de septiembre de 2020, dirigida al Fondo Nacional de Desarrollo Regional; CITE DESPACHO N° 1060/20, de fecha 25 de septiembre de 2020, dirigida a CADECO; CITE DESPACHO N° 1065/20, de fecha 25 de septiembre de 2020, dirigida al Banco Bisa; CITE DESPACHO N° 1057/20, de fecha 25 de septiembre de 2020, dirigida al Banco Unión y CITE DESPACHO N° 1058/20, de fecha 25 de





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 3/2/20

septiembre de 2020, dirigida al Banco Nacional, presenta propuesta de contratación de crédito para ejecución de 32 proyectos G.A.M.S. 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de préstamo	23.230.794,14 Bs.
Moneda	Bolivianos
Tiempo	10 años
Periodo de gracia	Si la hay
Sistema de amortización	Cuales pueden ser las ofertas
Tasa de interés	Tasa ofrecida

Que, I.S.S.A. CONCRETEC, mediante nota CITE: ISSA/GGL N° 0168/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020 expresan interés y predisposición y solicitan información técnica para financiamiento; el Fondo de Desarrollo Regional, mediante nota CITE: DE-GOP-RS-OEU-4844-CAR/20, de fecha 01 de octubre de 2020, mediante Informe adjunto GOP-RSOEU-0966-INF/20 pone a consideración del G.A.M.S., las condiciones para el financiamiento; la Cámara Departamental de la Construcción de Chuquisaca CADECO, mediante nota CADECO/055/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, remite propuesta elaborada de manera conjunta con el Banco Bisa para el financiamiento y ejecución de los proyectos de inversión pública; el Banco Bisa mediante nota NEG/333/20, de fecha 28 de septiembre de 2020, expresa interés y detalla propuesta para el financiamiento.

Que, la Encargada de Crédito Público, por medio de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo y de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emiten Informe Crédito Público N° 037/2020 de fecha 28 de noviembre de 2020 Público, referente a Informe Proyección del Servicio de la Deuda con el Nuevo Endeudamiento, señalando que de acuerdo a normativa se tiene la proyección de los presupuestos plurianuales hasta la gestión 2024 aprobada por Ley Municipal; así mismo se tiene la proyección entre las gestiones 2025 – 2030.

Que, así mismo se cuenta con el presupuesto de recursos presentados son referenciales tomando en cuenta la deducción de gastos obligatorios.

Que, de acuerdo a las condiciones financieras analizadas se tendría un servicio de deuda (nuevo endeudamiento) de 3,82 % alcanzado al nuevo servicio de deuda del municipio de 10,52 % que de acuerdo a indicadores oficiales con el nuevo endeudamiento el G.A.M.S. aún se encontraría en los límites permitidos por el Ministerio ya que servicio de deuda es del 20 % de los ingresos corrientes de la gestión anterior; el valor de la deuda total con el nuevo endeudamiento asciende al 64,30 % que se encuentra en los máximos referenciales ya que el valor de la deuda presente no podrá exceder el doscientos por ciento (200 %) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior.

Que, los porcentajes en los indicadores de evaluación financiera, se evidencia que los mismos se encuentran por debajo de los límites referenciales establecidos, sin embargo para determinar el stock de los siguientes años se deberá tener el dato oficial de la deuda del contrato de empréstito 01/2017.

Que, concluyen señalando que, la proyección de servicio de la deuda, con el nuevo endeudamiento, consigna la deuda actual teniendo concordancia con el indicador financiero proyectado conforme a normativa vigente.

Que, el Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite nota CITE D.G.G.L. N° 169/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 señalando que, el Contrato de Empréstito 01/2017, tiene observaciones en el proceso como la ejecución de proyectos, razón por la cual se ha iniciado las acciones legales de Nulidad de Contrato ante la Sala Social y Administrativa; la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General del Estado, emite Informe N° GH/GP20/A18 G1, en el que se dispone el inicio de proceso en contra de las ex – autoridades municipales responsables, presentado al Concejo Municipal, el mismo ha interpuesto denuncia en contra del entonces Alcalde Municipal, por la comisión de los delitos de Incumplimiento de Deberes y Conducta Antieconómica, previstos en los Artículos 154 y 224 ambos del Código Penal y otros funcionarios que emerjan de la etapa investigativa; así mismo la Alcaldesa Municipal por las irregularidades advertidas y precautelando los intereses de la institución municipal, no solo ha presentado querellas, sino ha instruido el inicio del Proceso de Auditoría Interna, respecto al trámite de Inicio de Operaciones de Crédito y Negociación del Contrato y al existir no solo observaciones técnicas, administrativas y legales, sino de índole social ya que los diferentes Distritos del municipio han observado la calidad de las obras, así como defectos de construcción exigiendo la revisión y cierre en coordinación con los mismos; al existir procesos judiciales, tanto en materia civil y penal, que a la fecha han interpuesto y se ha iniciado las acciones de conciliación de saldos verificación de proyectos, se deberá considerar que al existir irregularidades respecto al Informe N° GH/GP20/A18 G1 y además de los procesos iniciados, correspondiendo que el pago de amortización de deuda e intereses en esta gestión deberá tomar en cuenta, que las instancias judiciales determinaran el proceso de negociación de la deuda y el pago de las mismas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 312/20

Que, la Encargada de Crédito Público, Jefe de Programación de Operaciones y Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en ejercicio, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota CREDITO PUBLICO CITE N° 067/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, en cumplimiento al Artículo 23 del Reglamento Especifico de Crédito Público del G.A.M.S., presentan Acta de Trabajo y documento de Política Crediticia para su revisión y posterior remisión al Secretario Municipal Administrativo y Financiero; la Directora de Finanzas, mediante proveído de fecha 21 de septiembre de 2020, instruye remitir la Política Crediticia revisada para su consideración.

Que, la Directora de Finanzas, mediante nota DIR. FIN. CITE N° 148/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020 presenta Política Crediticia ante el Secretario Municipal Administrativo y Financiero, el cual mediante proveído de fecha, 21 de septiembre de 2020, instruye remitir a la MAE Política Crediticia, evaluada y aprobada de acuerdo a normativa vigente y Reglamento Especifico de Crédito Público.

Que, la Directora de Finanzas, mediante nota DIR. FIN. CITE N° 149/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020 presenta Estrategia de Endeudamiento ante el Secretario Municipal Administrativo y Financiero, en cumplimiento al Artículo 23 del Reglamento Especifico de Crédito Público del G.A.M.S., presenta Acta de Trabajo y documento de Estrategia de Endeudamiento para su evaluación y aprobación; el Secretario Municipal Administrativo y Financiero mediante proveído de fecha 24 de septiembre de 2020, instruye remitir a la MAE, Estrategia de Endeudamiento evaluada y aprobada de acuerdo a normativa vigente y Reglamento Especifico de Crédito Público.

Que, la Encargada de Crédito Público, Jefe de Programación de Operaciones, Jefe de Presupuesto en Ejercicio, Directora de Ingresos y Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en ejercicio, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante nota CREDITO PUBLICO CITE N° 068/2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, en cumplimiento al Artículo 23 del Reglamento Especifico de Crédito Público del G.A.M.S., presentan Acta de Trabajo y documento de Estrategia de Endeudamiento para su revisión y posterior remisión al Secretario Municipal Administrativo y Financiero; la Directora de Finanzas, mediante proveído de fecha 24 de septiembre de 2020, instruye remitir la Estrategia de Endeudamiento revisada para su consideración.

Que, la Encargada de Crédito Público por medio de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo y de Finanzas, emiten Informe CREDITO PUBLICO N° 036/20220, de fecha 25 de noviembre de 2020, referente a "Índices de Endeudamiento G.A.M.S. – Gestión 2020, concluyendo que, los índices de endeudamiento, tomados en cuenta en el análisis de nivel de endeudamiento son oficiales, y definitivos, ya que toman en cuenta al balance general, servicios de deuda vigente, y datos presupuestarios, siendo el VTYCP el Órgano Rector de la administración de la deuda pública nacional y para la determinación anual del endeudamiento de cada ETA conforme a las atribuciones establecidas por ley, de acuerdo al siguiente cuadro:

INDICES OFICIALES DE ENDEUDAMIENTO		
Gestión	Servicio de Deuda	Valor presente de la deuda
2020	6,7 %	43,20%
Máximos referenciales	20 %	200 %

Que, la Encargada de Crédito Público por medio de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo y de Finanzas, emiten Informe CREDITO PUBLICO N° 031/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, referente a Informe "Pagos Programados" – "Ingresos Proyectados", señalan que en fecha 13 de febrero de 2020 la MAE solicita al Viceministerio del Tesoro y Crédito Público la capacidad de endeudamiento para la GESTION 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la cual se presenta todos los requisitos exigidos por ley, conforme a Resolución Ministerial N° 276 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la cual se presenta los cronogramas de servicio de deudas vigentes según formato establecido; de acuerdo a Informe N° 26/20 de la Unidad de Crédito Público se presenta la proyección de ingresos estimativo y la proyección de pago de préstamo.

Que, el servicio de deuda por el Crédito BID oscila en los 10 años de análisis entre el 1.400.000 a 1.200.000 Bs.; el cálculo de proyección de ingresos para los servicios de deuda se han tomado en cuenta en la estrategia de endeudamiento, siendo este documento de planificación en el que se plasma las acciones necesarias para alcanzar el objetivo planteado, el análisis de un nuevo endeudamiento, principalmente en gastos obligatorios considerables y que llegan a afectar la planificación municipal, así mismo se tiene el servicio de deuda vigente 6,70 % a lo cual se adiciona la estimación del nuevo servicio deuda.

Que, el Contrato de Empréstito ISSA CONCRETEC, se ha registrado en ejecución por certificados de avance de obras de los proyectos a la fecha por Bs. 125.443.005,92 (Ciento Veinticinco Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil y cinco con 92/100 Bolivianos); sin embargo muchos de los proyectos que han cerrado física y financieramente no cuentan con actas debiendo la comisión revisar y certificar la conformidad tanto técnica, administrativa y legal de cada uno de los proyectos, así como la recopilación de toda la documentación de respaldo para un cierre efectivo; se tiene un saldo de





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
R.A.M. 3/2/20

Capital Adeudado Bs. 42.495.903,62 (Cuarenta y Dos Millones, Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil, Novecientos Tres con 62/100 Bolivianos), en relación al monto desembolsado en certificados de capital recibido en obra de los proyectos inscritos en el sistema, cabe mencionar, que tanto la inscripción de monto desembolsado se encuentra en etapa conciliación de saldos ya que el monto del Contrato sufrirá una reducción por aspectos técnicos al no ejecutarse proyectos y estará basado en informes técnicos de avance y cierre de proyectos.

DETALLE	BS.
Monto total del Contrato	232.011.532,85
Monto registrado en SIGEP	125.443.005,92
Monto por registrar (Conciliación)	106.568.526,93
Amortización de deuda	82.947.102,30
Deuda parcial de monto registrado	42.495.903,62

Que, una vez se tenga la verificación de todos los proyectos se definirá el nuevo monto y condiciones de préstamo para un cierre efectivo de dicho préstamo; de acuerdo al sistema de administración de la deuda pública se deberá llevar a cabo la renegociación de la deuda que permita determinar las nuevas condiciones FINANCIERAS y LEGALES para el cierre de dicho contrato de empréstito, existiendo varios procesos judiciales respecto a este proceso; Concluyendo de esta manera que los pagos programados fueron tomados en cuenta en el análisis de nivel de endeudamiento así como el análisis de los ingresos y el nuevo nivel de endeudamiento conforme a normativa vigente.

Que, mediante Informe 127/2020 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa aprueba la devolución del trámite de Crédito Público, por lo que en los Estados Financieros al 31 de diciembre 2019 con Informe de Confiabilidad INF DAI-GAMS N° 3/20 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, consigna en cuenta 2.2. Pasivo No corriente 2.2.3.1 Deuda Pública Interna por un importe de Bs.- 149.064.430,55 (Ciento Cuarenta Nueve Millones Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta con 55/100 Bolivianos), correspondiente al monto adecuado a ISSA-CONCRETEC y al no realizar amortización en la gestión fiscal 2020, el nuevo endeudamiento contenido en el Informe Crédito Público N° 26/2020, no consigna la deuda actual de la Gestión Fiscal 2020, al haber tomado un saldo de capital adeudado referente al contrato de empréstito con ISSA CONCRETEC de Bs.- 42.495.903,62 (Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Tres con 62/100 Bolivianos), por encontrarse en proceso de conciliación, por lo que no permite estimar la programación de los pagos pendientes y comparar con los ingresos proyectados, reiterando que no es posible establecer que las ratios de endeudamiento se encuentren dentro los límites establecidos en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria; sin embargo el Pleno del Ente Deliberante determina en sesión del día miércoles 23 de diciembre 2020 devolver el Informe a la Comisión Económica, señalando que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°0348/2020 establece que las ratios referenciales de Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total, asciende a 6,7% y 43,2% respectivamente, mismos que se encuentran dentro los límites establecidos por la Ley 2041 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1.999 y el grado de concesionalidad para futuras operaciones de endeudamiento público interno, deberá ser de al menos 1,4% conforme a normativa vigente

Que, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público establece en el artículo 18 (Clasificación de la Deuda Pública) A efectos de la aplicación de las presentes Normas Básicas y para los fines de la administración financiera gubernamental, la deuda pública, cuya utilización y servicio constarán en el Presupuesto General de la Nación, se clasificará en interna y externa y de corto y de largo plazo.

- Deuda Pública interna, es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, residentes o domiciliados en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional

Que, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria establece que el artículo 33 que: Las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales, con carácter previo a la contratación de cualquier endeudamiento interno y/o externo, deben registrar ante el Viceministro de Tesoro y Crédito Público el inicio de sus operaciones de endeudamiento, para su autorización correspondiente. Se entiende por endeudamiento todo tipo de deudas directas, indirectas y contingentes de corto, mediano y largo plazo que las entidades pudieran adquirir, sea con el sector privado y/o público, con agentes, instituciones o personas nacionales y/o extranjeras, incluyéndose los gastos devengados no pagados a fines de cada gestión

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público aprobado mediante Decreto Edil N° 018/2015 en fecha 15 de julio de 2015, en sus articulados establece,

Artículo 11.- Niveles de Organización y Atribuciones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
R.A.M. 3.1.20

Para los fines de operatividad del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se señalan las siguientes atribuciones específicas, que no tienen carácter limitativo:

- a) Concejo Municipal
 - i) Autorizar la negociación y constitución de empréstitos de acuerdo a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N°482.
 - ii) Evaluar los gastos inherentes a competencias establecidas por el ordenamiento legal vigente, y gastos que correspondan a intereses y/o amortizaciones de Deuda Pública interna y/o externa, y otros pasivos financieros, generados por proyectos de inversión autorizados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, con excepción de gastos de servicios personales en actividades específicas, conforme lo señala el numeral 15 del artículo 16 de la Ley N° 482.
 - iii) Fiscalizar el uso de los recursos de empréstitos contratados en los fines, programas y proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo Convenio de Financiamiento.
 - iv) Fiscalizar que los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, necesariamente deben regirse a las normas de endeudamiento público, Convenios de Financiamiento y/o a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
 - v) Aprobar el presupuesto que contemple los recursos obtenidos vía endeudamiento tal como lo establece el parágrafo IV del artículo 6 de la Ley N° 482.

Que, el artículo 29 del reglamento Especifico establece los requisitos: Todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Concejo Municipal a lo establecido en el numeral 23 del artículo 16 de la Ley N° 482; para lo cual el Alcaldesa y/o alcalde deberá presentar un informe pormenorizado al Concejo

Para este efecto el Alcaldesa y/o alcalde deberá preparar:

- a) Documentación que evidencie la posibilidad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- b) Informe detallado de la coherencia y consistencia del inicio de operaciones de crédito solicitado, con la política crediticia y la estrategia de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Luego del análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en función a sus atribuciones, autorizará la apertura del inicio de operaciones de crédito, o en su defecto solicitará las complementaciones y/o ajustes que considere necesario.

Que, el artículo 16, numeral 23 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.

Que, el artículo 6, inc. ff) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones aprobar por dos tercios del Pleno del Concejo, la constitución de empréstitos que comprometan las rentas y patrimonios municipales.

Que, el artículo 65, inc. n) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de conocer y analizar respecto a la constitución de empréstitos que comprometan recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y emitir recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su artículo 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"...

Que, de acuerdo al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
R.A.M. 31/3/20

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR EL INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO por un importe de Bs.- 23.230.794,14 (Veintitres Millones Doscientos Treinta Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 14/100 Bolivianos), para financiar 32 proyectos de construcción, ampliación y mejoramiento de obras en los Distritos del Municipio de Sucre, de acuerdo a detalle en el siguiente cuadro, debiendo realizar el registro de Inicio de las Operaciones de Crédito ante el Viceministerio de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para formalizar la intención de acceder al nuevo endeudamiento por haber cumplido con lo establecido en la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 6 ff) de la Ley Autonómica Municipal 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno autónomo Municipal de Sucre.

N°	PROYECTO	DISTRITO	TOTAL (bs)	PLAZO (d.c.)
1	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR APERTURA CALLE FINAL URULLO	1	1.372.989,89	143
2	REPOSICION ESCALINATA FINAL CAMARGO D-1	1	2.071.471,09	176
3	AMPLIACIÓN PARQUE INFANTIL J. V. EL VILLAR	3	584.387,26	127
4	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLE LOS MANZANALES J. V. BAJO TUCSUPAYA	3	327.151,34	45
5	CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO JUNTA VECINAL GUARDIA NACIONAL DE POLICIA	3	470.006,30	70
6	CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL J.V. VILLA MARLECITA	3	574.835,34	109
7	CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METALICA KINDER ANICETO ARCE	4	505.489,10	89
8	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. MARIA AUXILIADORA D-4	4	316.319,43	80
9	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4	4	330.555,24	68
10	CONSTRUCCION EMBOVEDADO Y BOCAS DE TORMENTA CALLE 2 J.V. CALANCHA B D-4	4	427.411,83	79
11	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. JARCA PATA D-4	4	429.677,73	66
12	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. 10 DE MARZO D-4	4	296.612,86	75
13	CONSTRUCCIÓN POTEQ QUEBRADA LA CALANCHA J.V. LA FLORIDA D-4	4	653.990,41	100
14	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLES S/D J.V. 20 DE SEPTIEMBRE D-4	4	337.980,49	80
15	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO Y CAMARAS DE INSPECCION J.V. 26 DE MAYO D-4	4	308.384,10	70
16	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN BARRIO ZUDAÑEZ	5	979.644,84	70
17	CONSTRUCCIÓN PARQUE INTEGRAL BARRIO COPACABANA	5	1.101.601,34	125
18	CONSTRUCCIÓN POTEQ TRAMO BARRIO VILLA SOCAVON - FINAL SENAC	5	2.303.808,76	170
19	CONSTRUCCIÓN UNIDAD MUNICIPAL SUB ALCALDIA D-5	5	1.348.983,77	157
20	APERTURA DE VIA TRAMO EMANUEL - QORA QORA	5	1.520.496,82	75
21	CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR COMUNIDAD MAMA HUASI	8	1.098.289,26	110
22	CONSTRUCCION POTFO QUEBRADA BARRIO VILLA ARMONIA C	2	692.745,79	137
23	AMPLIACION POTEQ BARRIO BAJO LIBERTADORES	2	513.874,22	120
24	CONSTRUCCION POTEQ BARRIO POCITOS 2	2	682.059,90	120
25	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO CALLES S/D BARRIO SAN SEBASTIAN	2	253.710,47	52
26	AMPLIACION MURO DE CONTENCIÓN BARRIO CANADA	2	351.032,47	46
27	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ESCALINATA CALLES S/D BARRIO UNIVALLE	2	254.481,55	75
28	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO CALLE S/D ZONA VILLA BOLIVARIANA BARRIO SIMON BOLIVAR	2	170.285,29	39
29	CONSTRUCCION CONTINUACION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO KOLIPA TOCKO B	2	298.050,08	45
30	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO BARRIO MOLLE MOLLE ORIGINAL	2	190.758,51	38
31	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO ARTICULADO CALLE S/D BARRIO KOLIPA TOCKO C	2	236.677,42	48
32	MEJORAMIENTO DE CALLES TORRELIO Y TOPATER D-1	1	2.227.031,24	120
			23.230.794,14	



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 058/20
Inf. N° 127/20 "B" C.D.E.P.L.F.G.A. Fs./863 MAS 2 ARCHIVADORES
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
R.A.M. 312/20

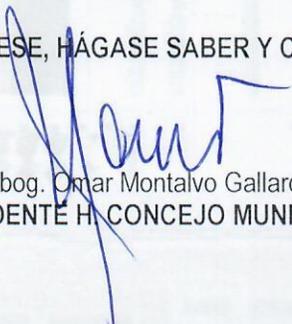
ARTICULO 2º.- Se deja claramente establecido que la AUTORIZACIÓN del Inicio de Operaciones de Crédito Público, para el financiamiento de los 32 proyectos de construcción, ampliación y mejoramiento de obras en los Distritos del Municipio de Sucre", "NO IMPLICA LA AUTORIZACION PARA SU CONTRATACIÓN".

ARTICULO 3º.- Una vez que el viceministerio de Tesoro y Crédito Público proceda al registro y Autorización del Inicio de Operaciones del Crédito Público para el financiamiento de los 32 proyectos de construcción, ampliación y mejoramiento de obras en los Distritos del Municipio de Sucre, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá BUSCAR Y CONCERTAR LAS CONDICIONES MAS FAVORABLES EN MATERIA FINANCIERA, TÉCNICA Y LEGAL, para contraer el Crédito Público de contratación de obras, para los fines del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tomando en cuenta, la eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, conforme lo determinan los artículos 4,5,6 del D.S. 23318-A del (Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública 3 de noviembre de 1992)

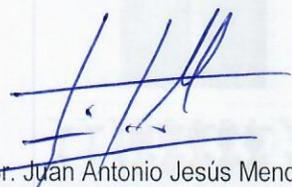
ARTÍCULO 4º.- Se deja claramente establecido que al tratarse de la autorización de Inicio de Operaciones de Crédito Público para la contratación de obras el Órgano Ejecutivo Municipal PREVIAMENTE A LA CONTRATACION DE LA DEUDA PUBLICA, deberá presentar INEXCUSABLEMENTE, ante el Concejo Municipal de Sucre, LOS PROYECTOS A DISEÑO FINAL, de los 32 proyectos de construcción, ampliación y mejoramiento de obras en los Distritos del Municipio de Sucre, con sus receptivas licencias ambientales, para los proyectos que así los requiera y toda otra documentación pertinente para su respectiva ejecución, conforme ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

